CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP–002-2018

Entre los suscritos a saber: **PEDRO JAVIER SÁNCHEZ RUEDA**, Mayor de edad y vecino de Aracataca – Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.308 expedida en Aracataca en su calidad de Alcalde Municipal de Aracataca, cargo para el cual fue elegido el 25 de Octubre de 2015, de acuerdo con la credencial expedida el 30 de octubre de 2015 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, habiendo tomado posesión del mismo ante la Notaria Única del Círculo de Aracataca el día 1° de Enero 2016, quienes para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, UNION TEMPORAL EL ESTADIO, CONFORMADO por EQUICOSTA SAS con Nit. 900479932-0 y JAVID SALOMON DADUL GUZMAN con CC. 72000861-7 y representado por **JUAN BAUTISTA DE ALBA YABER** identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.259.385** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, 2. Que se proyecto satisfacer la necesidad descrita en los estudios previos que originaron el presente contrato por parte de la Entidad Estatal contratar una persona natural o jurídica que ejecuté el proyecto ***construccion del estadio de futbol José chelo castro municipio de aracataca magdalena***. 3. Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Aracataca Magdalena, Vigencia 2018 4. Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 5. Que el alcalde municipal de Aracataca-Magdalena previa publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones ordenó mediante acto administrativo No. 045 de marzo de 2018 ordenó la apertura al proceso de contratación mediante proceso de LICITACIÓN PUBLICA No LP – 002 - 2018, cuyo objeto es " ***construccion del estadio de futbol José chelo castro municipio de Aracataca magdalena***. **6.** Que, según obra en el informe de evaluación publicado en el SECOP, los miembros del Comité Evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, la ley 1882 de 2018 y los Pliegos de Condiciones del procesos de Licitación Publica LP-002-2018 de la referencia, habiendo verificado la propuesta presentada procediendo a su habilitación, concluyen que el oferente **UNION TEMPORAL EL ESTADIO**, posee puntaje favorable en la calificación dentro del presente proceso de selección, y por tanto, recomiendan que: EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA LP-002-2018, cuyo objeto es "***construcción del estadio de futbol José chelo castro municipio de Aracataca magdalena***". Sea adjudicada al mismo 7. Que por medio de la Resolución No. 063 de fecha 23 de Abril de 2018 la Alcaldía adjudicó la licitación pública LP – 002 - 2018. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los

términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega Definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes Consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe Administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Alcaldía de Aracataca
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el Presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato: El objeto del contrato es "***Construccion Del Estadio De Futbol José Chelo Castro Municipio De Aracataca Magdalena.*** Los Documentos del Proceso -estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de Condiciones y Propuesta- forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá efectuar, entre otras actividades descritas en el pliego de condiciones y los anexos técnicos, publicados en el Secop y todos aquellos que se encuntren necesarios y esten incuidos en los anexos. **Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($6.906.098.577.oo) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA e demas impuestos municipales.** LA ALCALDIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. G2018020035 de fecha 28 de febrero de 2018

DESCRIPCIÓN	CDP	FECHA	VALOR
CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE FUTBOL JOSE CHELO CASTRO MINICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.	G2018020035	28-02-2018	$ 6.906.098.577

CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE FUTBOL JOSE CHELO CASTRO MINICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA.			$ 6.906.098.577

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales a cargo del presupuesto, previo desembolso de la entidad financiadora. El presente acuerdo convenio tiene un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($6.906.098.577.oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA e impuestos municipales, aportados entre el municipio, COLDEPORTES y el Departamento del Magdalena.

FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: Se pagará un anticipo equivalente al 40% del costo total del contrato. El cual será entregado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El anticipo será girado por la ENTIDAD contratante.

El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por la ENTIDAD a la entidad fiduciaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, sujeto a la programación y disponibilidad del PAC. El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar y radicar la cuenta de cobro correctamente elaborada, junto con el documento donde conste la constitución de la

fiducia o patrimonio autónomo. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo que del mismo se establecen en el presente contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO:

El **CONTRATISTA** deberá constituir una FIDUCIA o PATRIMONIO AUTONOMO IRREVOCABLE para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1. El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago los rubros aprobados en el plan de inversión de anticipo aprobado por el interventor y que sean necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato. 2. Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el INTERVENTOR. 3. La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores después de la presentación ante la fiduciaria, por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación. 4. Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por la ENTIDAD. 5. El término de la duración de la fiducia o encargo fiduciario será el necesario para la amortización del anticipo, termino dentro del cual el CONTRATISTA deberá utilizar la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo. 6. A la terminación del encargo fiduciario o del patrimonio autónomo la fiduciaria deberá devolver a la ENTIDAD los rendimientos que se hubieren generado de los recursos que integren el encargo, los cuales serán consignados en la cuenta que la ENTIDAD le informe. 7. En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario. 8. El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo. 9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por la ENTIDAD. 10. Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y el beneficiario la ENTIDAD y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. 11. En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Titulo XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complemente La fiducia debe constituirse como cuenta separada específica para el contrato derivado del presente proceso.

Se deberá elaborar un plan detallado de inversión del anticipo, previo al desembolso de los recursos, el cual debe contar con la aprobación de la Interventoría y hará parte integral del contrato de fiducia para el buen manejo y correcta inversión de los recursos que se reciban a título de anticipo.

El anticipo debe ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o de materiales y pago de mano de obra del

proyecto. El fin del anticipo es garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados o incorporados en el proyecto, así como la mano de obra del mismo.

AMORTIZACIÓN: La amortización, entendida como la forma en que el contratista extingue la deuda contraída con la entidad por el préstamo de los recursos públicos desembolsados a título de anticipo, se hará descontando de cada acta de pago el mismo porcentaje a aquel pactado por concepto de anticipo, hasta completar el monto total de este, (Los impuestos y retenciones que se causen por el desembolso del anticipo están a cargo del contratista)

INVERSIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para los pagos que se hagan con los recursos del anticipo se deben contar con el visto bueno de la Interventoría presentando un oficio remisorio de autorización de pago dirigido a la fiduciaria, anexando los soportes contables requeridos para soportar el desembolso. Estos desembolsos deben corresponder al plan detallado de inversión del anticipo.

El plazo máximo para la legalización del anticipo, será a la firma del acta del recibo final del contrato. Dicha legalización deberá estar acompañada del informe final de inversión de anticipo, el cuadro consolidado de desembolsos respecto al plan e inversión vigente, el reporte de rendimientos financieros generados y los soportes de las respectivas devoluciones a la ENTIDAD, igualmente deberá remitirse el cierre de la fiducia y la certificación de paz y salvo ante la fiduciaria.

INFORME DE INVERSIÓN: Deberán presentarse informes mensuales de inversión de anticipo el cual será presentado por el contratista a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y deberá contar con todos los soportes requeridos. Bajo ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil.

El informe mensual es un documento detallado en el que se evidencia los desembolsos realizados en el mes objeto del informe, el cual debe venir acompañado del extracto de la fiducia y su respectiva conciliación bancaria, y cada uno de los giros realizados soportados con: la carta de autorización por parte del interventor, del soporte individual o comprobante de giro por parte de la fiducia y la factura o documento contable y sus anexos en caso de requerirse. Igualmente, se debe presentar el informe de los rendimientos financieros generados y los soportes que evidencian su devolución a la ENTIDAD: En este mismo informe deberá presentarse un consolidado de los desembolsos realizados desde la apertura de la fiducia hasta el mes objeto del informe y se muestre el estado respecto al plan de inversión de anticipo vigente mostrando acumulados por rubros y saldos. En caso de requerir reprogramar la inversión de anticipo, este debe remitirse a la interventoría para aprobación con anterior a realizar el desembolso de los recursos.

La **ENTIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a celebrar de la siguiente manera:

1. **Un primer pago por monto equivlente al 40% del valor total del contrato a título de anticipo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el oferente adjudicatario deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de anticipo.

El pago del anticipo se efectuará con el cumplimiento de los siguientes hitos:

1. Una vez se haya constituido la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable y haya sido certificada su creación por parte de la interventoría del Contrato.
2. La presentación del plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser avalado por la interventoría del contrato.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el **CONTRATISTA**.
En ningún momento el inicio de la obra podrá estar sujeto al pago del anticipo so pena de aplicación de las sanciones respectivas

3. **El valor restante del Contrato se cancelará de la siguiente forma:**

Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato por valor de según actas parciales, previa presentación de la constancia de avance de obra suscrita por el interventor, Informe mensual o semanal, y amortización del anticipo en el que se registre el avance del 60% de ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría. 3. Un tercer pago equivalente al 20% del valor del contrato, previa presentación del acta de recibo final del contrato de obra.

Para la realización de cada pago el contratista deberá amortizar porcentualmente el valor dado en calidad de anticipo, el cual deberá encontrarse previamente avalado por el interventor del contrato.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá aportar y acreditar:

- Corte de obra, memorias de cálculo, balance de obra, suscrito por el contratista y avalado por el interventor del contrato.
- Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales conforme a la normatividad vigente.
- Factura comercial (cuando aplique) en original y copia,
- Asignación del PAC por la Entidad y los trámites administrativos a que haya lugar.

Para el pago final del Contrato, además de lo anteriormente descrito, se deberá exigir al **CONTRATISTA** la presentación de la siguiente documentación técnica:

- Corte de Obra,
- Balance de mayores y menores cantidades de obra
- Acta de recibo a satisfacción (debidamente suscritos por el interventor del Contrato y el contratista),
- Memorias de cálculo, planos record (en forma impresa y digital), bitácora de obra,
- Paz y salvo de servicios públicos,
- Manual de mantenimiento

Los pagos derivados del futuro contrato, diferentes al anticipo serán girados y pagados en la cuenta bancaria que acredite el contratista.

Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **ENTIDAD** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma."

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA informará al supervisor, los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances del contrato durante el período de las actas. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO SÉXTO:** Los pagos del contrato objeto de este proceso de selección, se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. El acta de recibo final de obra deberá ser presentada acompañada de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría. Un 60 % del valor total del contrato mediante pagos parciales acorde a la propuesta económica presentada y valores pactados, previa presentación de las facturas (el contratista deberá facturar el 100% del valor del contrato y la amortización del anticipo se efectuara con un descuento del 30% sobre el valor de cada acta de pago parcial, hasta su cancelación total y se efectuara una retención del 10% para la liquidación) el pago será previo recibo a

satisfacción por parte de la interventoría y supervisión del contrato. Como requisito previo para la autorización del Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda. Para el pago final del Contrato (10%), además de lo anteriormente descrito, se deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de la siguiente documentación técnica: • Corte de Obra, • Balance de mayores y menores cantidades de obra • Acta de recibo a satisfacción (debidamente suscritos por el interventor del Contrato y el contratista), • Memorias de cálculo, planos record (en forma impresa y digital), bitácora de obra, • Paz y salvo de servicios públicos, • Manual de mantenimiento.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Obra: El plazo general del presente contrato será hasta el día 29 de diciembre de 2019, de conformidad con lo señalado en el convenio interadministrativo 1384 celebrado entre el Municipio y COLDEPORTES, no obstante, el plazo de ejecución material de la obra será de hasta de 10 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. Respetar las clausulas contenidas en el estudio previo y el pliego de condiciones Garantizar por parte de la Alcaldía que el contratista ejecute la obra sin perturbaciones de orden público.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente contrato, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001384 DE 2017**, suscrito entre **EL MUNICIPIO DE ARACATACA – MAGDALENA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES**, cuyo objeto consiste en : **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE ARACATACA (MAGDALENA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO – "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE FUTBOL JOSE CHELO CASTRO MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA "**, por lo cual **EL CONTRATISTA** tendrá también como obligaciones, las establecidas en dicho convenio interadministrativo.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista: A.) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones. **a.1)** En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el interventor o supervisor del contrato. Cuando a juicio de **EL CONTRATISTA** sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor o supervisor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban **EL CONTRATISTA** se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con **EL CONTRATISTA** y se firmará el acta por las partes. **a.2)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada **EL MUNICIPIO** contratante. **B)** Los materiales y demás elementos que **EL CONTRATISTA** suministre para

la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que **EL CONTRATISTA** emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor o supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. **C)** Participar a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **D)** Comunicarle a **EL MUNICIPIO** cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. **E)** Comunicarle a **EL MUNICIPIO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **F)** No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento. **G)** Elaborar, suscribir y presentar ante **EL MUNICIPIO**, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato. **H)** Entregar el cronograma de entrega de los productos a **EL MUNICIPIO**, de acuerdo a lo establecido en este Contrato. **I) EL CONTRATISTA** presentará diariamente al interventor o supervisor, el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta y aceptados por **EL MUNICIPIO**. **i.1)** Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor o supervisor y **EL CONTRATISTA**, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por **EL MUNICIPIO**. **i.2) EL CONTRATISTA** deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor o supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez días calendario. **i.3) EL CONTRATISTA** debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione. **J)** El día en que se inicien los trabajos **EL CONTRATISTA** deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Supervisor o el Interventor. En él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes de **EL CONTRATISTA** y del Supervisor o Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor o Interventor. El libro diario de la obra deberá entregarse a **EL MUNICIPIO**. Una vez finalizados los trabajos. **K) EL CONTRATISTA** no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por **EL MUNICIPIO**. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa y escrita del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades. **L) EL CONTRATISTA** deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión o interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. **L.1)** El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y **EL MUNICIPIO** no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. **L.2)** **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona

vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. **L.3)** El Interventor o Supervisor podrán solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y **EL CONTRATISTA** atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. **M)** Los trabajadores que bajo cualquier modalidad contractual emplee o contrate **EL CONTRATISTA** no adquieren vinculación de ninguna índole con **EL MUNICIPIO**, por lo tanto corre a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. **M.1) EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. **M.2) EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. **M.3) EL MUNICIPIO** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello **EL MUNICIPIO** adquiera obligación alguna con el trabajador o con **EL CONTRATISTA**. **N)** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2007, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. **EL CONTRATISTA**, deberá entregar al Interventor o Supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio de los trabajos: * Análisis del Precio Unitario (APU) de cada uno de los ítems presentados en la propuesta económica. * Programa de Trabajo * Listado del personal que se empleara en la ejecución de la obra. * Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra * Hoja de Vida del Residente de Obra. * Plan de Calidad. **O) EL CONTRATISTA** deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2007, 3257 de 2007 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: * Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato. * Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones). **O.1)** Las actividades de traslado y adecuación de las redes de servicios públicos, y en su orden acueducto, alcantarillado, teléfono y energía, podrán ejecutarse alternativamente de acuerdo con la programación de **EL CONTRATISTA**. El proceso de empalme de los cortes a la reinstalación de cada uno de los servicios no deberá durar por ningún motivo más de ocho (8) horas y se hará en horas nocturnas. **O.2)** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda objetarlo y en forma concertada con **EL CONTRATISTA** adopte el más conveniente para la comunidad, sin que ello implique más costo para **EL MUNICIPIO** ni futuras reclamaciones. **O.3). EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que los trabajos objeto de este contrato se realizarán evitando al máximo traumatismos e incomodidades al vecindario donde se ejecutará la obra, para lo cual se elaborará un acta de inventario o vecindad conjuntamente con el supervisor o interventor del proyecto y los vecinos afectados. **P)** Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. **EL CONTRATISTA** asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, **EL**

MUNICIPIO tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar a **EL CONTRATISTA** a ajustarse al Contrato. **P.1) Si EL MUNICIPIO** así lo requiere, **EL CONTRATISTA** antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos. **P.2)** La aprobación por parte de **EL MUNICIPIO** de algún procedimiento o método utilizado por **EL CONTRATISTA**, así como la aceptación y uso por **EL CONTRATISTA** de algún procedimiento o método sugerido por **EL MUNICIPIO**, no significará que **EL MUNICIPIO** asume algún riesgo o responsabilidad y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados. **Q) EL CONTRATISTA** colocará una valla de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor o interventor. Su costo no tendrá ítem de pago, deberá asumirlo **EL CONTRATISTA**. Esta será instalada al momento de iniciar el Contrato y se desmontará 15 días después de haberse recibido los trabajos a satisfacción por parte de **EL MUNICIPIO**. **R)** Presentar informes puntuales a **EL MUNICIPIO**, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos. **S)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **EL MUNICIPIO**, su interventor o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **T)** Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con **EL MUNICIPIO** o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra **EL CONTRATISTA**, será exclusivamente contra este. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**. **U)** Colaborar con **EL MUNICIPIO** en cualquier requerimiento que ella haga. **V)** Mantener indemne a **EL MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. **W)** Facilitar la labor de interventoría o supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **X)** Destinar los recursos entregados por **EL MUNICIPIO** únicamente a la ejecución del presente contrato. **Y)** Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **Z)** Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

Paragrafo: El contratista se compromete a instalar una valla visible al publico que identifique el objeto del contrato, el valor y los financiadores, la identificación del conratista ejecutor y entidad contratate, que conserve la identificación, simoboos y colores del municipio.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. Hacer uso de

la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina

Cláusula 11 – Responsabilidad: EL contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato: La Alcaldía de Aracataca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato,

Cláusula 14 – Caducidad: La Alcaldía estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía de Aracataca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. EL MUNICIPIO podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo.

PARAGRAFO: En el evento que se inicie proceso sancionatorio por incumplimiento de obligaciones, la admiistración aplicará imporner multas en aplicar los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Cláusula 16 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **Entidad Estatal contratante y a Favor de Coldeportes y Departamento del Magdalena**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

EL CONTRATISTA podrá otorgar las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto1510 de 2013, artículo 111) en el caso de optar por la constitución de una Póliza de Garantías se deberá constituir a favor de la ENTIDAD y cumplir con los requisitos y amparos enunciados a continuación:

GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA podrá otorgar las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto1510 de 2013, artículo 111) en el caso de optar por la constitución de una Póliza de Garantías se deberá constituir a favor de la ENTIDAD y cumplir con los requisitos y amparos enunciados a continuación:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente y para la ejecución de los contratos de obra el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de dichos recursos conforme lo establecido en el Art. 91 de la ley 1474 de 2011. El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100 %) de la suma establecida como anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.

b) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las

obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) Estabilidad y calidad de la obra: Para cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la obra entregada imputables al contratista; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.

e) Responsabilidad civil extra contractual. Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la Responsabilidad civil extra contractual: para Garantizar la responsabilidad civil extra contractual que proteja a la ENTIDAD de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extra contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y del subcontratista, autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, con una vigencia igual al plazo del contrato, en cuantía equivalente a 500 SMMLV del valor del contrato, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones realizadas por el contratista y subcontratista en la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de Aracataca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación: El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 24 – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Aracataca Nombre: Pedro Javier Sánchez Rueda Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 9 No. 4ª – 32 Teléfono: 4270727	Consorcio Estadio de Softbol Nombre: Juan Bautista de Alba Yaber Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 53 No. 80 – 198 of 403 Teléfono: 3008673889
Correo electrónico: alcaldía@aracataca-magdalena.gov.co	Correo electrónico: utelestadio@gmail.com

Cláusula 25 – Interventoría: Este contrato será vigilado y controlado por una interventoría externa de conformidad con el convenio 1386 de 2017 celebrado entre el Municipio de Aracataca Magdalena y Coldeportes, la interventoría será contratada por

Coldeportes. **La supervisión sobre** la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. El Pliego de Condiciones. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta del contratista, acuerdo de vigencias futuras.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28– Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollaran en Aracataca Magdalena y domicilio contractual es el Municipio de Aracataca Magdalena.

Se firma el presente contrato a los 25 días del mes de Abril de 2018.

Por,

PEDRO SANCHEZ RUEDA
Alcalde Municipal

JUAN BAUTISTA DE ALBA YABER
R.L Unión Temporal El Estadio

Revisó
MAIKOL GRANDETT GASTELBONDO